

N.º 51

ORDEN EJECUTIVA

NOMBRAR A UN FISCAL ESPECIAL PARA INVESTIGAR Y, SI SE JUSTIFICA, ENTABLAR ACCIONES LEGALES SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MUERTE DE ANNA WILSON Y LA LESIÓN DE BRIANNA DILLON EN UN INCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL 11 DE MAYO DE 2024 EN EL CONDADO DE SUFFOLK

CONSIDERANDO QUE, La Sección 70-b de la Ley Ejecutiva otorga a la Fiscal General del Estado de Nueva York la autoridad principal para enjuiciar a los oficiales de policía por delitos derivados de cualquier incidente en el que un oficial de policía haya causado la muerte de una persona y, además, otorga a la Fiscal General la autoridad para enjuiciar a las personas por cualquier conducta delictiva que surja de dicho incidente; y

CONSIDERANDO QUE, la Fiscal General me ha demostrado que la emisión de la presente Orden Ejecutiva reforzará los propósitos de la Sección 70-b de la Ley Ejecutiva;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, KATHY HOCHUL, Gobernadora del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las Leyes del Estado de Nueva York, y particularmente por la subdivisión 2 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva, por la presente requiero que la Fiscal General (en adelante, el Fiscal Especial) investigue la conducta y, si se justifica, presente pruebas ante un gran jurado y procese los delitos cometidos por Kayla López, una civil, en relación con la muerte de Anna Wilson y la lesión de Brianna Dillon, que ocurrió en un incidente automovilístico el 11 de mayo de 2024 en el condado de Suffolk;

ADEMÁS, para cualquier asunto descrito en este documento, el Fiscal Especial tendrá los poderes y deberes especificados en la subdivisión 2 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva y poseerá y ejercerá todos los poderes fiscales necesarios para investigar y, si se justifica, para enjuiciar los delitos derivados del incidente. La jurisdicción del Fiscal Especial desplazará y reemplazará la jurisdicción del Fiscal de Distrito del Condado donde ocurrió el incidente, y dicho Fiscal de Distrito tendrá solo los poderes y deberes designados a dicho Fiscal de Distrito por el Fiscal Especial como se especifica en la subdivisión 2 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva; y

ADEMÁS, para cualquier asunto descrito en este documento, el Fiscal Especial llevará a cabo una investigación completa, fundamentada e independiente que incluya, entre otros, la recopilación y el análisis de pruebas, la realización de entrevistas a testigos y la revisión de informes de investigación, informes científicos y grabaciones de audio y video; y

ADEMÁS, para cualquier asunto descrito en este documento, el Fiscal Especial comparecerá en persona ante un gran jurado designado para cualquier período de la Corte Suprema en el Condado de jurisdicción apropiada, con el fin de llevar a cabo todos y cada uno de los procedimientos, exámenes e investigaciones consistentes con esta Orden, y asistirá en persona a cualquier periodo del tribunal del Condado o la Corte Suprema que se lleve a cabo en y para el Condado de jurisdicción apropiada, para procesar cualquier delito consistente con esta Orden y llevar a cabo en ella cualquier acción y procedimiento relacionado; y

ADEMÁS, para cualquier asunto descrito en este documento, el Fiscal Especial publicará un informe si el Fiscal Especial se niega a presentar evidencia a un gran jurado con respecto al incidente especificado en este documento, o si el gran jurado se niega a emitir una acusación en relación con dicho incidente, dicho informe incluirá, en la medida en que sea legal, un resumen de la evidencia y una explicación del resultado.

Esta Orden Ejecutiva continuará hasta que la Gobernadora la modifique, suspenda o rescinda.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial
del Estado en la Ciudad de Albany en este octavo día
del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA GOBERNADORA

Secretario de la Gobernadora